



G. L. Núm. 3050XXX

Señora
XXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta si puede utilizar Comprobante Fiscal (NCF) Para Gastos Menores, por la compra de bienes realizadas a través de internet y traídos desde el exterior vía Courier, ya que las empresas en el exterior donde son adquiridos no emiten comprobantes fiscales y los bienes requieren ser incorporados como parte del costo de proyectos en ejecución (construcción, reconstrucción y/o remodelación) de ingeniería civil, así como atendiendo a especificaciones o pliego de condiciones de obra que los mismos son requeridos (accesorios) pero no localizados en el mercado local, en virtud de la Norma General Núm. 05-2019¹; esta Dirección General le informa que:

No procede emitir factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF) para Gastos Menores por bienes adquiridos online e importado vía Courier, por lo que dichas compras pueden ser sustentadas con el documento emitido por su proveedor del exterior en cada caso, así como todos los documentos de entrega, y la base que sustente el pago realizado por la empresa por la adquisición de bienes para los fines de ser considerado como una deducción admitida del Impuesto Sobre la Renta al tenor de lo establecido en el Artículo 287 del Código Tributario.

Respecto de la sociedad que le brinda el servicio de correo expreso o courier, deberá expedir facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF), del tipo que generen crédito fiscal y/o sustenten costos y gastos de los establecidos en el Literal a) del Artículo 4 del Decreto Núm. 254-06² y la norma General Núm. 06-18³.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales, de fecha 08 de abril de 2019.

² Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

³ Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

